

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005956

LCDO MARIO ALONSO TORRES CAJAS
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA., a través de su Representante Legal, ha solicitado la autorización para la oferta pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo, de su representada por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 15'000.000,00), amparada con garantías general y específicas, siendo éstas últimas: un Contrato de Prenda Comercial Ordinaria Cerrada de Cartera de Préstamos que cubrirá el ciento veinticinco por ciento del saldo en circulación; y, un Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable que servirá como una segunda fuente de pago ante el incumplimiento de una cuota o más de la presente emisión; con Calificación de Riesgo "AA+" otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo- Bono Social de Género, suscrito el 13 de mayo de 2022, otorgada ante la Notaría Octogésima Primera del Cantón Quito;

QUE, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-2022-0197 de 14 de junio de 2022, resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LIMITADA., emitir obligaciones a largo plazo, por cuanto cumple con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INR-INGINT-2022-0080 de 25 de febrero de 2022";

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2022.268 de 17 de agosto de 2022, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1, 164, de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y en las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro

Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA., por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15'000.000,00), amparada con garantías general y específicas siendo éstas últimas: un Contrato de Prenda Comercial Ordinaria Cerrada de Cartera de Préstamos que cubrirá el ciento veinticinco por ciento del saldo en circulación; y, un Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable que servirá como una segunda fuente de pago ante el incumplimiento de una cuota o más de la presente emisión, en los términos constantes en la escritura pública del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo- Bono Social de Género, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores de Largo Plazo a emitirse por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 15'000.000,00).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal del COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA., con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Octogésima Primera del Cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el Contrato de la Emisión de Obligaciones de largo plazo- Bono Social de Género, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CHIBULEO LTDA., publique la presente resolución y el extracto de la calificación de riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **17 de mayo de 2023**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADO y firmado en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **18 de agosto de 2022**.



Firmado electrónicamente por:
MARIO ALONSO
TORRES CAJAS

Lcdo. Mario Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/SLL/KCH
Trámite No. 50199-0041-22